

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 127/2005****de 30 de septiembre de 2005****por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 86/2005, de 10 de junio de 2005 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2139/2004 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2004, por el que se adapta y aplica el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo y se modifica la Decisión 2000/115/CE de la Comisión con vistas a la organización de las encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2005 y 2007 ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo XXI del Acuerdo queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 23 [Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo] se añade el siguiente guión:

«— **32004 R 2139**: Reglamento (CE) nº 2139/2004 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2004 (DO L 369 de 16.12.2004, p. 26).».
- 2) La lista del apéndice 1 se sustituye por la lista que figura en el anexo de la presente Decisión.
- 3) El texto de adaptación del punto 23 [Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo] se modifica como sigue:
 - i) se añade la siguiente adaptación:

«k) Se exime a Liechtenstein de facilitar los datos exigidos en el presente Reglamento.».
 - ii) en la adaptación d), se suprimen los términos «y Liechtenstein».

⁽¹⁾ DO L 268 de 13.10.2005, p. 21.

⁽²⁾ DO L 369 de 16.12.2004, p. 26.

- iii) se suprime la adaptación f),
- iv) en la adaptación h), se suprimen los términos «Liechtenstein y».
- 4) En el punto 23a (Decisión 2000/115/CE de la Comisión) se añade el siguiente guión:
- «— **32004 R 2139**: Reglamento (CE) n° 2139/2004 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2004 (DO L 369 de 16.12.2004, p. 26).».
- 5) El texto de adaptación del punto 23a (Decisión 2000/115/CE de la Comisión) se modifica como sigue:
- i) en la adaptación e), se suprimen los términos «Liechtenstein 16 años»,
- ii) se añade la siguiente adaptación:
- «f) La presente Decisión no es aplicable a Liechtenstein.».
- 6) Después del punto 23a (Decisión 2000/115/CE de la Comisión) se añade el siguiente punto:
- «23b. **32004 R 2139**: Reglamento (CE) n° 2139/2004 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2004, por el que se adapta y aplica el Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo y se modifica la Decisión 2000/115/CE con vistas a la organización de las encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2005 y 2007 (DO L 369 de 16.12.2004, p. 26).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las siguientes adaptaciones:

En el artículo 4, se añade el siguiente texto:

“Los países de la AELC comunicarán los datos individuales validados procedentes de las encuestas estructurales agrícolas de 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2006, y los datos individuales validados procedentes de las encuestas estructurales agrícolas de 2007 a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

El presente Reglamento no es aplicable a Liechtenstein.”.

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) n° 2139/2004 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de octubre de 2005, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 2005.

Por el Comité Mixto del EEE,

El Presidente

SAS el Príncipe Nikolaus von LIECHTENSTEIN

ANEXO

A. LISTA DE CARACTERÍSTICAS PARA 2005 Y 2007 ⁽¹⁾

		N	IS
A. Implantación geográfica de la explotación			
1.	Circunscripción	Código	
	a) municipio o subcircunscripción ⁽²⁾	Código	
2.	Zona desfavorecida ⁽²⁾	Sí/No	NR NR
	a) zona de montaña ⁽²⁾	Sí/No	NR NR
3.	Superficies agrícolas con restricciones medioambientales	Sí/No	NR NR
B. Personalidad jurídica y gestión de la explotación (el día de la encuesta)			
1.	¿Quién asume la responsabilidad jurídica y económica de la explotación?		
	a) una persona física, que es el único titular, cuando la explotación es independiente	Sí/No	
	b) una o más personas físicas, que son socios, cuando la explotación es una agrupación ⁽³⁾	Sí/No	
	c) una persona jurídica	Sí/No	
2.	Si la respuesta a la pregunta B/1 a), es «sí», indíquese si esa persona (el titular) es, al mismo tiempo, el responsable de la explotación	Sí/No	
	a) si la respuesta a la pregunta B/2 es «no», indíquese si el responsable de la explotación es un miembro de la familia del titular	Sí/No	NS NS
	b) si la respuesta a la pregunta B/2 a), es «sí», indíquese si el responsable de la explotación es el cónyuge del titular	Sí/No	NS NS
3.	Formación agrícola de los responsables de la explotación (experiencia agrícola exclusivamente práctica, formación agrícola elemental o formación agrícola completa) ⁽⁴⁾	Código	
C. Régimen de tenencia (con respecto al titular) y sistema de explotación			
Superficie agrícola utilizada:			
1.	En propiedad	ha/a	
2.	En arrendamiento	ha/a	
3.	En aparcería y otros regímenes de tenencia	ha/a	NE

⁽¹⁾ Nota para el lector: la numeración de las características es consecuencia de la larga historia de las encuestas estructurales agrícolas y no se puede cambiar sin que ello repercuta en la comparabilidad entre encuestas.

⁽²⁾ Cuando se indica el código de municipio [A/1 a)] de cada una de las explotaciones, la información relativa a la zona desfavorecida (A/2) y a la zona de montaña [A/2 a)] es opcional. Sin embargo, cuando no se indica el código de municipio [A/1 a)] de la explotación, la información relativa a la zona desfavorecida (A/2) y a la zona de montaña [A/2 a)] es obligatoria.

⁽³⁾ Información facultativa.

⁽⁴⁾ No registrado en la encuesta de 2007.

		N	IS
5.	Sistemas y prácticas de explotación:		
a)	superficie agrícola utilizada de la explotación en la que se aplican métodos de producción de agricultura ecológica siguiendo lo establecido en la reglamentación comunitaria	ha/a	
d)	superficie agrícola utilizada de la explotación que se encuentra en fase de conversión hacia métodos de producción de agricultura ecológica	ha/a	
e)	la explotación también aplica los métodos de producción ecológica a la producción ganadera	totalmente, en parte, en absoluto	
f)	Ayudas directas a la inversión concedidas a la explotación en el marco de la política agrícola común en los últimos cinco años:		
i)	¿Ha recibido la explotación ayudas públicas directas en el marco de la inversión productiva? ⁽¹⁾	Sí/No	NR NR
ii)	¿Ha recibido la explotación ayudas públicas directas en el marco de las medidas para el desarrollo rural? ⁽¹⁾	Sí/No	NR NR
6.	Destino de la producción de la explotación:		
a)	¿Consume el hogar del titular más del 50 % del valor de la producción final de la explotación? ⁽¹⁾	Sí/No	NS NR
b)	¿Representan las ventas directas al consumidor más del 50 % del total de las ventas? ⁽¹⁾	Sí/No	NS NR
D. Tierras arables			
Cereales para la producción de grano (incluidas las semillas):			
1.	Trigo blando y escanda	ha/a	NE
2.	Trigo duro	ha/a	NE NE
3.	Centeno	ha/a	NE
4.	Cebada	ha/a	
5.	Avena	ha/a	NE
6.	Maíz en grano	ha/a	NE NE
7.	Arroz	ha/a	NE NE
8.	Otros cereales para la producción de grano	ha/a	NS NE
9.	Cultivos proteicos para la producción de grano (incluidas las semillas y las mezclas de legumbres con cereales)	ha/a	NS NE
de los cuales:			
e)	guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces	ha/a	NS NE
f)	lentejas, garbanzos y vezas	ha/a	NE NE
g)	otros cultivos proteicos recolectados secos	ha/a	NE NE
10.	Patatas (incluidas las patatas tempranas y las patatas de siembra)	ha/a	
11.	Remolachas azucareras (excluidas las semillas)	ha/a	NE NE
12.	Plantas forrajeras escardadas (excluidas las semillas)	ha/a	NS NS
Plantas industriales:			
23.	Tabaco	ha/a	NE NE
24.	Lúpulo	ha/a	NE NE

⁽¹⁾ No registrado en la encuesta de 2007.

		N	IS
25. Algodón	ha/a	NE	NE
26. Colza y nabina	ha/a		
27. Girasol	ha/a	NE	NE
28. Soja	ha/a	NE	NE
29. Semilla de lino (lino oleaginoso)	ha/a	NE	NE
30. Otros cultivos de semillas oleaginosas	ha/a	NE	ME
31. Lino	ha/a	NE	NE
32. Cáñamo	ha/a	NE	NE
33. Otros cultivos textiles	ha/a	NE	NE
34. Plantas aromáticas, medicinales y especias	ha/a	NS	NS
35. Plantas industriales, no incluidas en otra parte	ha/a	NE	NE
Hortalizas frescas, melones y fresas:			
14. Al aire libre o bajo protección de poca altura (no accesible)	ha/a		
de los cuales:			
a) cultivos en terreno de labor	ha/a		
b) cultivos de huerta	ha/a		
15. De invernadero u otro tipo de protección (accesible)	ha/a		
Flores y plantas ornamentales (excluidos los viveros):			
16. Al aire libre o bajo protección de poca altura (no accesible)	ha/a	NS	NS
17. De invernadero u otro tipo de protección (accesible)	ha/a		
18. Plantas forrajeras:			
a) pastos temporales	ha/a		
b) otros forrajes verdes	ha/a		
de los cuales:			
i) maíz verde (maíz para ensilaje)	ha/a	NS	NS
iii) otras plantas forrajeras	ha/a		
19. Semillas y plantas de tierras arables (excluidos los cereales, legumbres, patatas y plantas oleaginosas)	ha/a		
20. Otros productos de tierras arables	ha/a		
21. Barbechos sin ayuda financiera	ha/a		
22. Barbechos en régimen de ayudas sin explotación económica	ha/a	NR	NR
E. Huertos familiares	ha/a	NS	NS
F. Prados permanentes y pastos			
1. Prados permanentes y pastos, excluidos los pastos pobres	ha/a		
2. Pastos pobres	ha/a		
G. Cultivos permanentes			
1. Plantaciones de árboles frutales y bayas	ha/a		
a) frutos frescos y bayas de especies originarias de zonas templadas ⁽¹⁾	ha/a		
b) frutos y bayas de especies de origen subtropical	ha/a	NE	NE
c) frutos de cáscara	ha/a	NE	NE

⁽¹⁾ Bélgica, los Países Bajos y Austria pueden incluir en esta partida los «frutos de cáscara» del punto G/1 c).

2.	Plantaciones de cítricos	ha/a	N	IS
3.	Olivares	ha/a	NE	NE
a)	que produzcan normalmente aceitunas de mesa	ha/a	NE	NE
b)	que produzcan normalmente aceitunas de almazara	ha/a	NE	NE
4.	Viñas	ha/a	NE	NE
	que produzcan normalmente:			
a)	vino de calidad	ha/a	NE	NE
b)	otros vinos	ha/a	NE	NE
c)	uvas de mesa	ha/a	NE	NE
d)	pasas	ha/a	NE	NE
5.	Viveros	ha/a	NS	NS
6.	Otros cultivos permanentes	ha/a	NE	NE
7.	Cultivos permanentes de invernadero	ha/a	NE	NE
H.	Otras superficies			
1.	Superficie agrícola no utilizada (superficies agrícolas que ya no son explotadas por razones económicas, sociales u otras y que no entran dentro de la rotación de cultivos)	ha/a		
2.	Superficie forestal ⁽¹⁾	ha/a		
3.	Otras superficies (terreno edificado, patios, caminos, estanques, canteras, tierras baldías, roquedales, etc.) ⁽²⁾	ha/a		
I.	Cultivos sucesivos secundarios, champiñones, regadío y retirada de las tierras arables			
1.	Cultivos sucesivos secundarios (excluidos los cultivos de huerta y los cultivos de invernadero) ⁽³⁾	ha/a	NE	NE
2.	Champiñones	ha/a	NS	NS
3.	Superficies de regadío			
a)	superficies de regadío total	ha/a		NR
b)	superficies de regadío cultivadas	ha/a	NS	NR
4.	Superficies retiradas en régimen de ayudas divididas en:	ha/a	NR	NR
a)	barbechos sin utilidad económica (ya incluido en D/22)	ha/a	NR	NR
b)	superficies utilizadas para la producción de materias primas agrícolas destinadas al sector no alimentario (por ejemplo, remolacha azucarera, colza, árboles, arbustos, etc., incluidas las lentejas, los garbanzos y las vezas; ya incluidas en D y G)	ha/a	NR	NR
c)	superficies transformadas en praderas permanentes y pastos (ya incluidas en F/1 y F/2) ⁽⁴⁾	ha/a	NR	NR
d)	superficies agrícolas transformadas en superficies forestales o en curso de población forestal (ya incluidas en H/2) ⁽⁵⁾	ha/a	NR	NR
e)	otras superficies (ya incluidas en H/1 y H/3) ⁽⁵⁾	ha/a	NR	NR

⁽¹⁾ En Noruega, esta partida corresponde a la superficie forestal productiva.

⁽²⁾ En Noruega, esta partida incluye las zonas forestales no explotadas.

⁽³⁾ Información facultativa.

⁽⁴⁾ No registrado en la encuesta de 2007.

⁽⁵⁾ Alemania puede reagrupar las rúbricas 8 c), 8 d) y 8 e).

		N	IS
J. Ganado (el día de referencia de la encuesta)			
1.	Equino	Número de cabezas	
Bovino:			
2.	Bovinos, machos y hembras, de menos de un año	Número de cabezas	
3.	Bovinos machos, de más de un año pero menos de dos	Número de cabezas	
4.	Bovinos hembras, de más de un año pero menos de dos	Número de cabezas	
5.	Bovinos machos, de dos años o más	Número de cabezas	
6.	Novillas, de dos años o más	Número de cabezas	
7.	Vacas lecheras	Número de cabezas	
8.	Otras vacas	Número de cabezas	
Ovino y caprino:			
9.	Ovinos (todas las edades)	Número de cabezas	
	a) ovinos, hembras reproductoras	Número de cabezas	
	b) otro ganado ovino	Número de cabezas	
10.	Caprino (todas las edades)	Número de cabezas	
	a) caprinos, hembras reproductoras	Número de cabezas	
	b) otro ganado caprino	Número de cabezas	
Porcino:			
11.	Lechones con un peso vivo de menos de 20 kg	Número de cabezas	
12.	Cerdas reproductoras de 50 kg o más	Número de cabezas	
13.	Otro ganado porcino	Número de cabezas	
Aves de corral:			
14.	Pollos de cría	Número de cabezas	
15.	Ponedoras ⁽¹⁾	Número de cabezas	
16.	Otras aves de corral	Número de cabezas	NS NS
de las cuales:			
	a) pavos	Número de cabezas	NS NS
	b) patos	Número de cabezas	NS NS
	c) ocas	Número de cabezas	NS NS
	d) otras aves de corral no incluidas en otra parte	Número de cabezas	NE NE
17.	Conejas con crías	Número de cabezas	NS NS
18.	Abejas	Número de colmenas	NS NE
19.	Ganado no incluido en otra parte	Sí/No	NS NS

⁽¹⁾ En Noruega, este concepto no incluye a los gallos reproductores.

N	IS
---	----

K. Tractores, motocultores, máquinas e instalaciones

1) *El día de la encuesta, pertenecientes exclusivamente a la explotación*

1. Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga y portaherramientas, por potencia (kW) ⁽¹⁾	Número		
a) < 40 ⁽²⁾	Número		
b) 40 a < 60 ⁽²⁾	Número		
c) 60 a < 100 ⁽²⁾	Número		
d) 100 o más ⁽²⁾	Número		
2. Motocultores, motoazadas, motofresadoras y motosegadoras ⁽¹⁾	Número	NS	NS
3. Cosechadoras ⁽¹⁾	Número		
9. Otras cosechadoras totalmente mecanizadas ⁽¹⁾	Número		
10. Equipos de riego ⁽¹⁾	Sí/No		NE
a) en caso afirmativo, ¿se trata de material móvil? ⁽¹⁾	Sí/No		NE
b) en caso afirmativo, ¿se trata de material fijo? ⁽¹⁾	Sí/No	NS	NE

2) *Máquinas utilizadas en el transcurso de los últimos doce meses, utilizadas por varias explotaciones (pertenecientes a otra explotación, una cooperativa o en copropiedad) o pertenecientes a una empresa de trabajos agrícolas*

1. Tractores de cuatro ruedas, tractores de oruga y portaherramientas, por potencia (kW) ⁽¹⁾	Sí/No		
2. Motocultores, motoazadas, motofresadoras y motosegadoras ⁽¹⁾	Sí/No	NS	NS
3. Cosechadoras ⁽¹⁾	Sí/No		
9. Otras cosechadoras totalmente mecanizadas ⁽¹⁾	Sí/No		

L. Mano de obra agrícola(en el transcurso de los doce meses anteriores al día de la encuesta)

Se recoge información estadística sobre todas las personas que trabajen en la explotación y que pertenezcan a las siguientes categorías de mano de obra agrícola, a fin de poder establecer múltiples comparaciones entre ellas o con cualquier otra característica de la encuesta.

1. Titulares

En esta categoría se incluyen:

- las personas físicas:
 - los titulares únicos de explotaciones independientes [todas las personas que han respondido «sí» a la pregunta B/1 a)]
 - los socios de agrupaciones que se han identificado como titulares
- las personas jurídicas

⁽¹⁾ No registrado en la encuesta de 2007.

⁽²⁾ Facultativo en la encuesta de 2005. No registrado en la encuesta de 2007.

N	IS
---	----

En relación con cada una de las personas físicas mencionadas anteriormente se recoge la siguiente información:

- sexo
- edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:
desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más
- trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:
0 %, > 0 < 25 %, 25 < 50 %, 50 < 75 %, 75 < 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo

1. a) Responsables de explotación

En esta categoría se incluyen:

- los responsables de explotaciones independientes, incluidos los cónyuges y otros miembros de la familia del titular que también sean responsables de explotación; es decir, las personas que han contestado «sí» a las preguntas B/2 a) y B/2 b)
- los socios de agrupaciones que se han identificado como responsables de explotación
- los responsables de explotaciones en las que el titular es una persona jurídica

(Los responsables de explotación que sean, al mismo tiempo, titulares o socios identificados como titulares de una agrupación sólo se registran una vez: como titulares en la categoría L/1)

En relación con cada una de las personas mencionadas anteriormente se recoge la siguiente información:

- sexo
- edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:
desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más
- trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:
0 %, > 0 < 25 %, 25 < 50 %, 50 < 75 %, 75 < 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo

2. Cónyuges de titulares de la explotación

En esta categoría se incluyen todos los cónyuges de titulares únicos [la respuesta a la pregunta B/1 a) es «sí»] que no están incluidos en L/1 ni en L/1 a) [no son responsables de explotación: la respuesta a la pregunta B/2 b) es «no»]

N	IS
---	----

En relación con cada una de las personas mencionadas anteriormente se recoge la siguiente información:

- sexo
- edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:
desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más
- trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:
0 %, > 0 < 25 %, 25 < 50 %, 50 < 75 %, 75 < 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo
- 3. a) Otros miembros de la familia del titular único si trabajan en la explotación (hombres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a) y L/2]
- 3. b) Otros miembros de la familia del titular único si trabajan en la explotación (mujeres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a) y L/2]

En relación con cada una de las personas de las categorías mencionadas anteriormente se registrará la siguiente información relativa al número de personas de la explotación correspondiente a la siguiente clasificación:

- edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:
desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más ⁽¹⁾
- trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:
> 0 < 25 %, 25 < 50 %, 50 < 75 %, 75 < 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo
- 4. a) Mano de obra no perteneciente a la familia empleada regularmente (hombres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a), L/2 y L/3]
- 4. b) Mano de obra no perteneciente a la familia empleada regularmente (mujeres) [excluidas las personas de las categorías L/1, L/1 a), L/2 y L/3]

En relación con cada una de las personas de las categorías mencionadas anteriormente se registrará la siguiente información relativa al número de personas de la explotación correspondiente a la siguiente clasificación:

- edad, de acuerdo con la siguiente clasificación:
desde la edad límite de escolaridad obligatoria hasta < 25 años, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65 o más ⁽¹⁾
- trabajos agrícolas en la explotación (excluidas las labores domésticas), de conformidad con la siguiente clasificación:
> 0 < 25 %, 25 < 50 %, 50 < 75 %, 75 < 100 %, 100 % (tiempo completo) del tiempo anual de trabajo de una persona a tiempo completo
- 5.+ 6. Mano de obra no perteneciente a la familia empleada esporádicamente: Jornadas de trabajo
hombres y mujeres
- 7. Si el titular es al mismo tiempo el responsable de la explotación, ¿realiza alguna otra actividad lucrativa?
— como actividad principal Sí/No
— como actividad secundaria Sí/No

⁽¹⁾ No registrado en la encuesta de 2007.

		N	IS
8.	¿Realiza alguna otra actividad lucrativa el cónyuge del titular único?		
	— como actividad principal	Sí/No	
	— como actividad secundaria	Sí/No	
9.	En el caso de que otros miembros de la familia del titular único se ocupen también de los trabajos agrícolas de la explotación, ¿realizan éstos alguna otra actividad lucrativa? Si la respuesta es «sí», ¿cuántos de ellos realizan otras actividades lucrativas?		
	— como actividad principal	Número de personas	
	— como actividad secundaria	Número de personas	
10.	Indíquese el total del equivalente en jornadas de trabajo agrícola a tiempo completo en el transcurso de los doce meses anteriores a la encuesta, no incluidas en L/1 a L/6, prestadas en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular (por ejemplo, asalariados de empresas de trabajo a destajo) ⁽¹⁾	Número de jornadas	

M. Desarrollo rural

1 Otras actividades lucrativas de la explotación (distintas de la agricultura) directamente relacionadas con ella

a)	turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	Sí/No		
b)	artesanía	Sí/No	NS	
c)	tratamiento de productos agrícolas	Sí/No	NS	NE
d)	transformación de la madera (aserrado, etc.)	Sí/No		NS
e)	acuicultura	Sí/No	NS	
f)	producción de energías renovables (energía eólica, quema de paja, etc.)	Sí/No	NS	NE
g)	trabajo bajo contrato (utilizando el equipo de la explotación)	Sí/No		
h)	otros	Sí/No		

⁽¹⁾ Facultativo para los Estados miembros que pueden transmitir una estimación global de esta característica a escala regional.